



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Veinte de marzo de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICADO N° 05001 41 89 010 2018 00398 00 (Despacho Comisorio 8)

Previo a auxiliar el despacho comisorio N° 8 proveniente del JUZGADO DÉCIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE MEDELLÍN – CASA DE JUSTICIA VILLA DEL SOCORRO, se requiere a la parte actora para que allegue copia del auto que ordenó la comisión, así como el certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 001 – 831925, actualizado y en donde conste la inscripción del embargo a órdenes del Juzgado comitente.

Por lo anterior, se requiere a la parte interesada para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de este auto, de cumplimiento a los requisitos exigidos, so pena de devolverse la comisión sin diligenciar a su lugar de origen.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ  
JUEZ

LIG

| CERTIFICO                                                                                                                             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Que este auto fue notificado por ESTADOS N° 061                                                                                       |
| Fijado hoy 06 de julio de 2020 a las 8:00 A.M. en la<br>Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de<br>Itagüí, Ant. |
| Lina Marcela Giraldo Cataño<br>Secretaria                                                                                             |